

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2007-250. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de PAR TELECOM, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$5.000.000.00**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

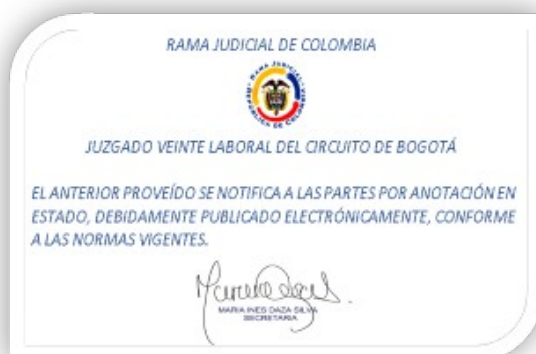
Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada PAR TELECOM en la suma de \$5.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8367ce78c9788c1eee0b9e5775d45cfbb0721f4e4ce9d591ecda2169c1c3a0**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2008-00496
Accionante: Ingrid Eliana Beltrán Sánchez.
Accionado : Banco Colpatría.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

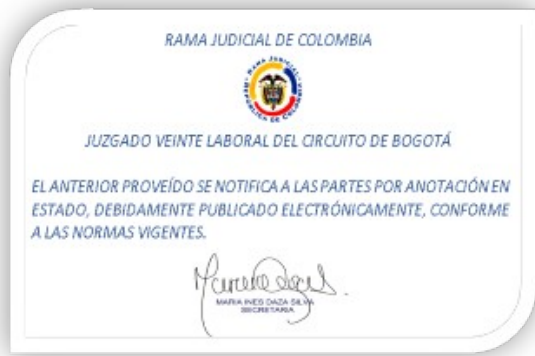
En atención a lo expuesto por el memorialista se le hace saber que en virtud del Art. 73 del C.G.P, que dispone que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, en ese sentido REQUIERASE a fin de que sea a través de sus apoderados judiciales la solicitud de los títulos; igualmente sírvase aclarar si al parecer pretende revocar el poder de sus representateles judiciales, caso en el cual debe constituir apoderado judicial. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2008-00496
Accionante: Ingrid Eliana Beltrán Sánchez.
Accionado : Banco Colpatría.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5645e68c7fed93bbb999a71b3d943332a7e6403a28d7b613caabcf7ce0062bd4**
Documento generado en 19/12/2022 09:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2009-00106
Accionante: Fidel Ernesto Palma
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra comunicación del Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

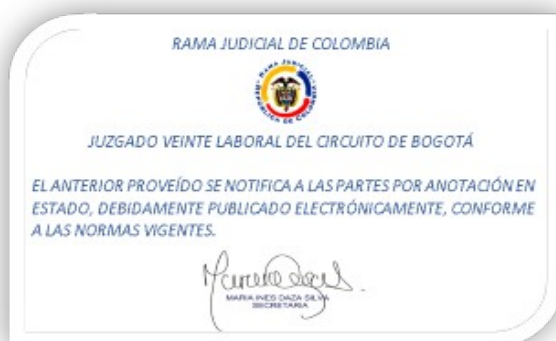
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la comunicación del Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla., de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1da485190cd47bf911d8c6e7f075c257795c9cd81ae3a222330f6f9f3a8bc7**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2009-00789
Accionante: Soler Jhoan Pulido y Otros.
Accionado : Rosalba Peñaloza.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, Al despacho del señor Juez, informando que obra certificación por parte del BANCO GNB SUDAMERIS. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

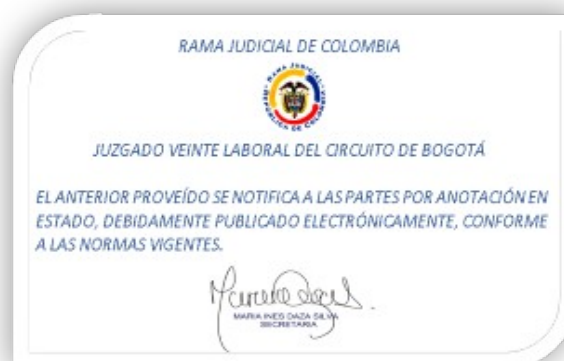
Incorpórese al expediente certificación por parte del BANCO GNB SUDAMERIS, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Finalmente, REQUIERASE a las partes a fin de sé que sirvan actualizar el avalúo catastral en virtud de lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576d95f3316dd51f9f8ca09caa28103c662338fe4f70790ca7751d7e29d8d86a**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2010-00801
Accionante: Juan de Jesús Rincón.
Accionado : Coagromas y Cia E en C.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de desistimiento tácito Art. 317 C.G.P. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE** al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 30 de agosto del año 2018 (fl.98).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e9628026eada886ee5ed75887beaf2aad97dd6bc06bc5a4e157dff2df850bf**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2011-00671
Accionante: José Vicente Garay.
Accionado : La Nación - Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el certificado de registro civil de defunción del Dr. MARCEL SILVA ROMERO (q.e.p.d.), así que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 159 del Código General del Proceso, las causales de interrupción del proceso así:

“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.”(...)

Por lo anteriormente expuesto, se interrumpirá la actuación procesal, hasta tanto se acredite poder para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2011-00671
Accionante: José Vicente Garay.
Accionado : La Nación - Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo.



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760301595e8b93e4b01b5da9e728c4db4aa79902971800b87f8afcf2c3cbe04**
Documento generado en 19/12/2022 09:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2012-00697
Accionante: María Liyane Rodríguez.
Accionado : Magdalena Camacho.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra con memorial de oficiar al Juzgado 48 Civil Del Circuito de este Distrito Judicial. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

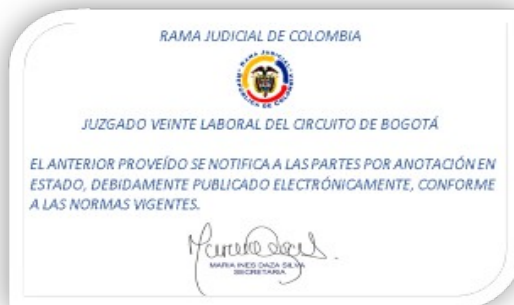
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, póngase en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado 48 Civil Del Circuito de este Distrito Judicial (fl143), donde se tomó atenta nota del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d77e6845e3eb7b65b26b737e054b2a38dac7bbc21eebbf8ca30c895977b546**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2012-00811
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Muebles Para Oficina Nexus Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sirvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

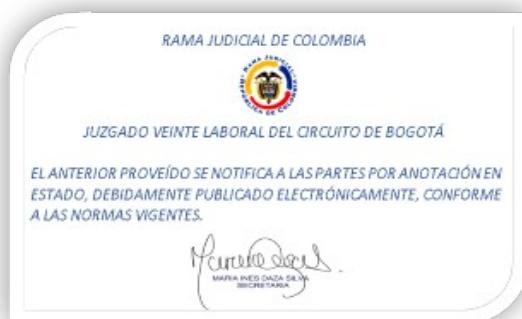
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b1b222856c30db38d527079199a647879f8029880994cb9ea2bfcb4a0c4b03**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2013-075**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obran memoriales pendientes por resolver. - Sírvasse proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

REQUERIR al profesional en derecho ESTARSE A LO DISPUESTO mediante auto de fecha 06 de marzo de 2017, el cual fue adicionado por auto de fecha 12 de noviembre de 2021.

Acláresele al profesional en derecho que la providencia de fecha 06 de marzo de 2017 no fue revocada, sino adicionada por el proveído de 12 de noviembre de 2021, por tanto, ambas cuentan con plena validez. Aunado a lo anterior, se pone de presente que en el trámite del recurso extraordinario de casación no se causaron costas procesales, toda vez que el recurso fue desistido por la parte.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no obran actuaciones procesales por evacuar, por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855935ee03a979a5248e8763e6c837cb11a743a25bae98cfe29b4562d30b27fb**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2013-359**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que obra en el presente proceso solicitud de librar mandamiento de pago pendiente de resolver. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de Banco de Bogotá S.A. y Bancolombia S.A, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$8.800.000.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$13.800.000.00**

SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

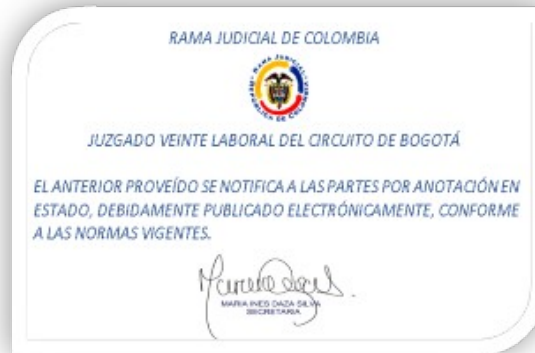
Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$13.800.000.00 a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec43d1a51501061b641bd4a162cc307c4a91f870e31771b538df5f67592e8ff**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00531
Accionante: Iván Arturo Buitrago.
Accionado : Colfondos S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho de la parte ejecutante, en el cual señala que el despacho no ha dado respuesta a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se le informa que el despacho ha adelantado los diferentes actos procesales atendiendo a la solicitud, siendo uno de ellos, el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl.758 expediente físico), y en él se dispuso que:

“En atención a lo expuesto por el profesional del derecho en escrito que obra a folio 750 y s.s., coadyuvado por los sucesores procesales, el cual pretende la entrega del título judicial por sus honorarios pero sin acreditar el contrato de prestación de servicios de abogado, que es aquel, acuerdo de voluntades, que versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00531

Accionante: Iván Arturo Buitrago.

Accionado : Colfondos S.A.

ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Tratándose propiamente del mandato, se ha dicho a manera doctrinal que “el contenido de la declaración de voluntad, o sea, el propósito de la gestión, constituye el objeto del mandato. Por eso resulta importante precisar que el contenido de la declaración de voluntad tiene que versar sobre la ejecución de actos jurídicos y no sobre actos materiales”

Así, para establecer la existencia y consecuente incumplimiento del vínculo contractual alegado es menester acreditar a través de cualquier medio probatorio la presencia de los elementos referidos, esto es, el acuerdo de voluntades en relación con el servicio profesional requerido y la contraprestación o remuneración del servicio, también llamada para este tipo de contratos “honorarios”.

Recuérdese que, si bien es cierto que el Código Procesal del Trabajo no establece una disposición expresa sobre carga de la prueba, en obediencia a lo dispuesto en su artículo 145 resulta obligada la remisión al artículo 167 del Código General del Proceso, el cual dispone que “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”; pues es en las pruebas que regular y oportunamente sean allegadas al proceso en las que el funcionario funda las decisiones judiciales que debe adoptar.

Así las cosas, las declaraciones extrajuicio no es el medio probatorio idóneo para acreditar el contrato de prestación de servicios, que en vida pudo celebrarse ya sea de forma verbal con el señor IVAN ARTURO BUITRAGO GASCA, de ahí que deviene claramente la improcedencia la entrega de los títulos judiciales; en todo caso no olvide el profesional del derecho que cuenta con todas las acciones ordinarias para acceder a la regulación de honorarios.”.

En más reciente pronunciamiento del 13 de diciembre del año 2021, igualmente se le hizo saber que: “Se REQUIERE al profesional del derecho estar a lo dispuesto en el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl.758 expediente físico). Por tanto procédase de conformidad.”

En ese orden de ideas, el despacho ha atendido las solicitudes hechas por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00531
Accionante: Iván Arturo Buitrago.
Accionado : Colfondos S.A.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 408876dbab1757215efca7932957d458bca9ad96ff91c401fa522d949302241c

Documento generado en 19/12/2022 09:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2014-126**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, quien no casó la sentencia de segunda instancia que confirmara la providencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$4.400.000.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$4.900.000.00**

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$4.900.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1737ead74e66b4b2882fc448b296b3dbccda2b1db93f8817f97905e8f723e7**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlat20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2014-205**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien confirmó el auto apelado. -Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

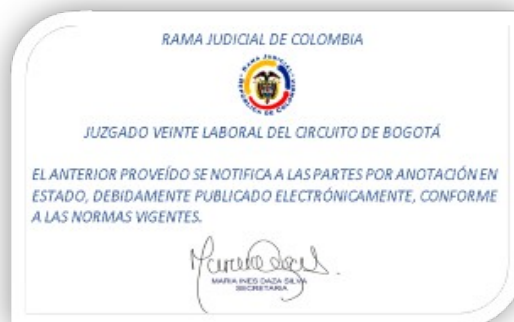
Como consecuencia de lo decidido por el Superior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a la providencia de fecha 03 de febrero de 2020. Auto

Así las cosas, teniendo en cuenta que no obran actuaciones procesales por evacuar, por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c922674778a7d8c0ac38c2e916cc2d303eb6b42a799d3551e116ab6a0032d7a9**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2014-322**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud para librar mandamiento de pago.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b9a78f4ea3ad6c2d3515dd3f46c280ac43abaec45fe9a2b2490df3f13b401c**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2014-332**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral y de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, quien no casó la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá que revocara la providencia objeto de apelación.

-Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$3.000.000 de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por Secretaria ténganse en cuenta la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho a cargo CRISTALERIA PELDAR S.A. Y COLPENSIONES fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y la suma de \$9.400.000 por concepto de agencias en derecho a cargo de CRISTALERIA PELDAR S.A. fijadas por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8128592cbb4a78f5b41358321b9c4d793fb06da78f45326cfd295486a0195a3**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00499
Accionante: Fauder Felipe Jara.
Accionado : Seguridad Jaicor y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de aclaración por parte de la Dra. Mariana Estefanía Devia Hincapié. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho, se le hace saber, que a través de proveído del 11 de diciembre del año 2019, se le designo como curadora Ad Litem del señor JAIME CORTES ALONSO quien también es parte ejecutada dentro del proceso, razón por la cual se le ha visto requiriendo su notificación. Advirtiéndole que es un nombramiento diferente al que como bien lo señaló ya procedió a proponer las excepciones contra el mandamiento de pago, por lo cual se le REQUIERE a que concurra a notificarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00499
Accionante: Fauder Felipe Jara.
Accionado : Seguridad Jaicor y Otros.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2349db824c85850d863c97eaa1ab7ec06c27321b9e63126d8fcb71d87aa4310**
Documento generado en 19/12/2022 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00543
Accionante: Carmelina Chacon Diaz
Accionado: Praxis Language School Tres Ltda

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de del levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

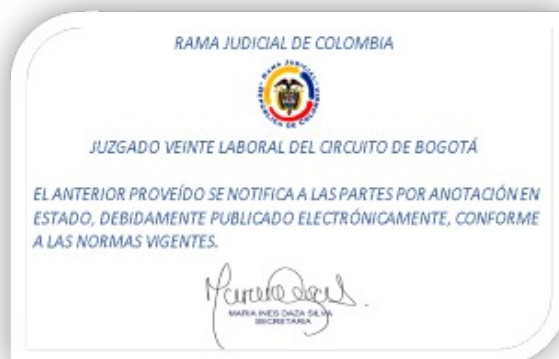
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la respuesta de la cámara de comercio sobre el levantamiento de las medidas cautelares, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a3419cd8dbf1df151fe9d186fe20629fa41a52e9b743f8d7f1ad66e01c6032**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00852
Accionante: Juan Carlos Montilla.
Accionado : Martha Cecilia Melo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra recurso de reposición en contra del proveído del 27 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

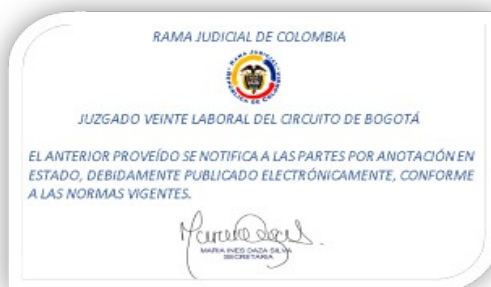
Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiéndolo de entrada que no se repone el proveído, por cuanto el Dr. FERANDO PAEZ SORIANO., constituyó apoderado judicial al Dr. JUAN MANUEL HERRERA OLMOS., conforme al poder que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00852
Accionante: Juan Carlos Montilla.
Accionado : Martha Cecilia Melo.



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265037fcca60d10ebbe09e7d2c5c09995b25e68bfe5c5bce1a6550934962b8d1**
Documento generado en 19/12/2022 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00853
Accionante: Julio Enrique Maldonado Torres.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra por resolver aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

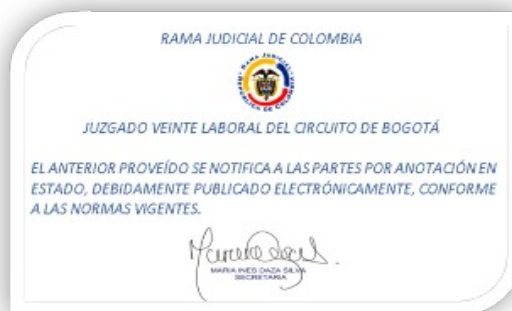
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito aportado en físico, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409ed2e18fbf47eadaf12e249753d56db29b18f8b0ce9284dd921b19e3570796**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del 20 de noviembre del año 2022 propuesto por la parte ejecutada. Sirvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada se repone el proveído, por cuanto le asiste razón al recurrente, en que los intereses deben calcularse hasta cuando se acreditó el pago por el capital por la suma de (\$199.642.006,32.) a través de la constitución del título judicial, que lo fue el día 27 de octubre de 2017.

Así que una vez, realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, confrontada con la liquidación realizada por las partes, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la faculta dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la misma quedará en la suma de: **(\$35.498.701,17.)** y a la misma se le imparte su **APROBACION. Nótese la siguiente liquidación.**

Cálculo de Cantidad Única Indexada			
	AÑO	*MES	
Fecha Final:	2017	10	IPC - Final 96,37

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00857
Accionante: Martha Elena Sabogal.
Accionado : La Nacion.

Liquidado Desde:	2007	09	IPC - Inicial	64,20
Capital:	\$ 150.317.873,00			
VALOR ACTUALIZADO	\$ 225.640.707,49			

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital Indexado	\$
(+)	225.640.707,49.
Costas Ordinario	\$
(+)	7.500.000.
Costas Ejecutivo	\$
(+)	2.000.000.
	\$
Titulo Judicial (-)	199.642.006,32.
GRAN TOTAL	\$
OBLIGACIÓN	35.498.701,17.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$35.498.701,17.)**, conforme las consideraciones en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1545bd54327acc31fe266807c7daff3ecaacac611e1d02e4a8aaf68c529819f9**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00861
Accionante: Santos Alonso Beltrán.
Accionado : Fuac.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del 26 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

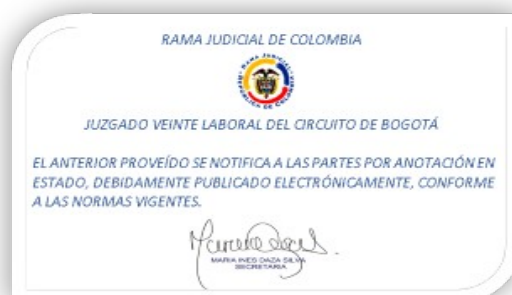
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiéndolo de entrada que no se repone el proveído, y en su lugar, se adiciona en el sentido que por secretaria en los términos del Art. 115 del C.G.P., expídase certificación, en los términos solicitados por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b95b43cb493d9efa7530cf50f4a57bd1d631238955c1a9a414591d41bc3b25**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00921
Accionante: Luis Jorge Ramírez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

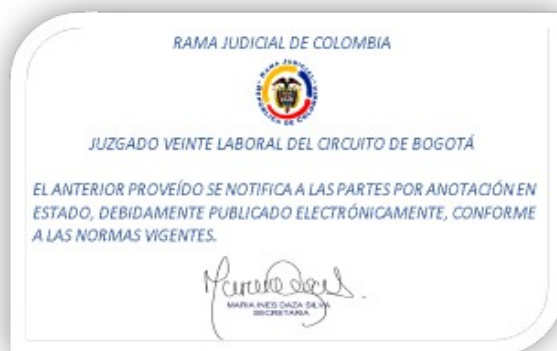
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0082a408717cf236d2be67e5de66622275ab77a9dccc4d977b3bf405806d5723**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00965
Accionante: Ernesto Vásquez Rodríguez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

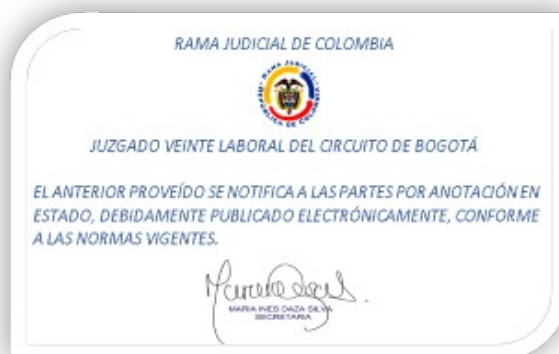
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284a9a979896a5deacb1f9b16c9e64855d051d813d364e8f7a42fe80e7ea4cc4**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2016-418**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y de la Corte Suprema de Justicia, quien no casó la sentencia que confirmara la providencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$9.400.000.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$10.900.000.00**

SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE TALENTUM

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: ÚN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de SALUD TOTAL EPS en la suma de \$10.900.000.00; a cargo de TALENTUM en la suma de \$1.500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b73f8c6c392779ebd389b8fe21d8c73657b2ebcfcabae6b4675eb4e4d0920**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2016-599**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9228a38549935fdc8d94a2497077af2567828554e28ea989cadcca0b34746db**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2016-665**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que confirmara el H. Tribunal superior de Bogotá-Sala Laboral. -Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$2.000.000 de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada ACP COLPENSIONES, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a79ac67f47530eab7e5e10acccd8b0009fc06d8234843072085db815a70ab**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2017-13**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien modificó el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.600.000.00

SON: ÚN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

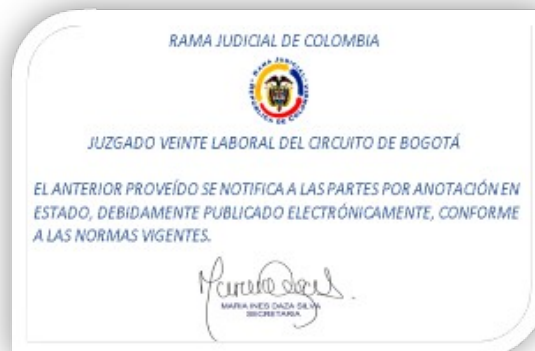
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$1.600.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966e84e03d185c0b7a9a0a7125a050b7751eeb2192821c92d72384774cf35630**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00042
Accionante: Yaire Olivarez Escarraga.
Accionado: Comercialización Internacional Flores Colon Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de impulso procesal. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

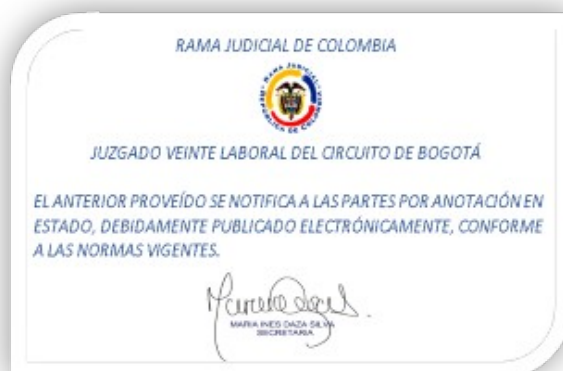
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista a través del correo electrónico. Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 12 de noviembre del año 2021 (Fl. 205).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c506a255b94d74f76cb7aa9344fcaadebfba50ade543aa39109dbdc65aa50ce6**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00053
Accionante: Luis Eduardo Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

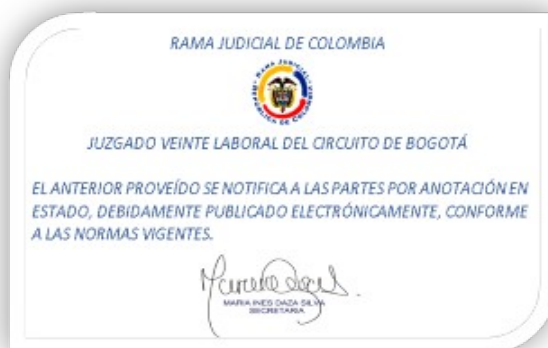
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401947dae42cfcb2ba0460be3078011aa2b43796e358bb468afb3c87a8b139d0**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2017-085**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. en la suma de \$3.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b6bb2e1dd6ee706c40cf29bafb5fe6e7a6fe1a517c8cca6d09dde8eefe5d63**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00102

Accionante: José Edilberto Nieto.

Accionado : Rodrigo Vélez Callejas.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra memorial de pronunciamiento de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE** al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 26 de marzo del año 2014, en el cual el despacho negó librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802a99cedbe5c938513ba8813fe60e1eab78b0691be1ca82f82b6200859942de**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00128
Accionante: Luis Armando Osuna Bernal
Accionado : Pedro Oñate.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de dar aplicación lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P., que textualmente cita en su numeral segundo que “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”

Debe recordarse al togado que el desistimiento tácito y la figura de la perención como mecanismos operan en los procesos civiles y de familia como una forma anormal de terminación del proceso, la cual se impone cuando se acredita la inactividad de las partes. Sin embargo en materia laboral para esos efectos, combatir la negligencia procesal de las partes y evitar la paralización de los procesos, el juez cuenta con las facultades conferidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., y las que se desprenden de la figura de la contumacia prevista en el artículo 30 del mismo

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00128

Accionante: Luis Armando Osuna Bernal

Accionado : Pedro Oñate.

cuerpo normativo, por tanto no se dará aplicación a lo normado en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74dfc532da78e3842f343e40616aa799a8a985794d358afd097c4416d6cd6a79

Documento generado en 19/12/2022 09:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00129
Accionante: Lady Viviana Gaitán Hernández.
Accionado : Isaac Parra Muñoz.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra documentos de cumplimiento de la obligación. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al memorial de pago; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al ejecutado persona natural señor ISAAC PARRA MUÑOZ. sin embargo el termino de traslado no propuso excepciones y acreditó el pago de la obligación dentro del término del traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicará el principio de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, no siendo el caso de autos como ya se explicó.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez confrontado con la orden ejecutiva, por encontrarse acreditado el pago total de la obligación se **DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, y de conformidad con el proveído del 13 de abril del año 2018, el despacho

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00129
Accionante: Lady Viviana Gaitán Hernández.
Accionado : Isaac Parra Muñoz.

RESUELVE:

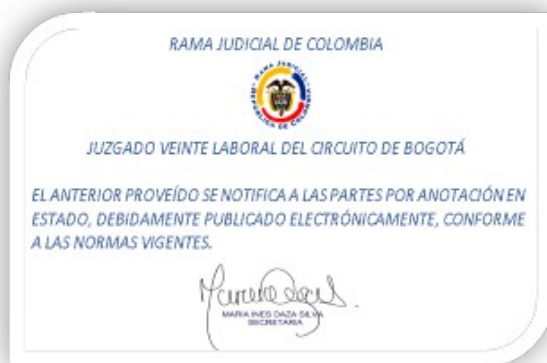
PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefca1ac08a197873e889e8202ae0a1022c7c89ef1ba2b2a1939e6a5e40d0d51**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00326
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Procopa S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra memorial poder. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d54ba03aea8efc344304e25c983759676109fbe3e49813cec0e0c0d9483f9f**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00329
Accionante: Álvaro de Jesús Fuentes.
Accionado : C.I. Las Amalias S.A.
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra memorial renuncia poder. Sirvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

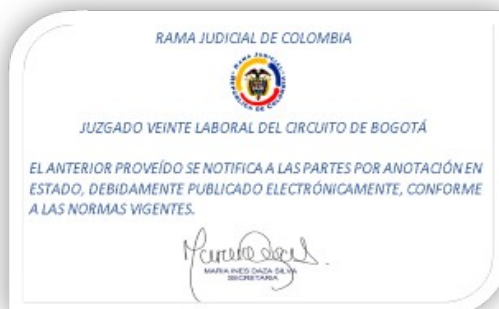
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. WILLIAM FERNANDO BUITRAGO VALDERRAMA con tarjeta profesional No. 201.162 del C.S.J., conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bc350749e57842cbf48b5a1eb4e883d8be263e01a2077b103f0f117d077a28**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00357
Accionante: Felipe Páez Ahumada.
Accionado: CAR.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70975e5767a42700ca394fc4ddc9ccd36cb10bdec467ecde92e88dbe4c445bf7**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2017-396**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud para librar mandamiento de pago.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dc6a69eda49fba7a10e4916a7e49ede9df144d525c8a42e2a105f7ac7b4a75**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00582
Accionante: Hilda Fresneda Guevara.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obre memorial de impulso procesal. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo manifestado por profesional del derecho de la parte ejecutante, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes.

En ese orden, se le informa a la profesional del derecho que el despacho ha adelantado los diferentes actos procesales, siendo uno de ellos, el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fls.86 a 88)., que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en más reciente pronunciamiento el 12 de noviembre de 2021, al informarle que una vez, revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE no existían títulos a favor de la parte ejecutante, por lo cual sin que exista actuación procesal pendiente dentro del proceso, por secretaria procédase al archivo de las diligencias.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00582
Accionante: Hilda Fresneda Guevara.
Accionado: ACP Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4af2d7b1513da6cfd8103b735f03509a45d0b77058ad429200a5c9fa82ac1ee9
Documento generado en 19/12/2022 09:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2017-772**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e06e71cd7c4123d73b173149a5e3c9c1866c1bd0c0af08352ab4b2945b06a31**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2017-826**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud para librar mandamiento de pago.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2581051947fff8a27871d8d27643ca0bbf5761305a949d047188593317aecb**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-192**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien modificó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la UGPP, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

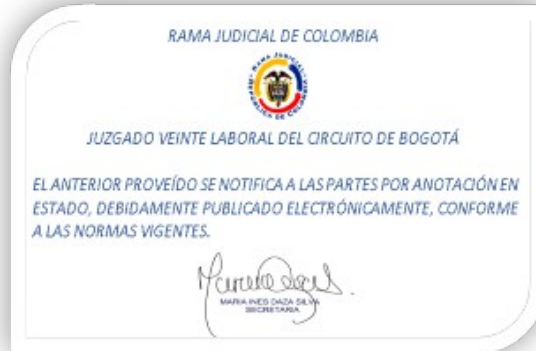
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la UGPP en la suma de \$3.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5352b866f581997eb5dac6b4bec0713b8fd335a760f61df4b6b2f7f904c67980**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2018-194**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral, quien revocó la sentencia objeto de apelación.

-Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.000.000 de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52e8e0202b9047265875d09c9ead418db1dd24d10c30d7daad1e13770ce964**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-228**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

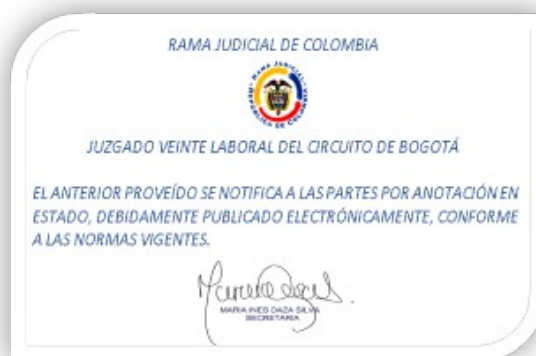
Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec44faa327ec01f8e3f0889b77b55bb09ce57a08fac97d233fabf013ce05c6a**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2018-315**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra memorial pendiente por resolver. -Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

INCORPORAR al expediente el certificado de pago allegado por la parte demandada COLPENSIONES, de fecha 11 de agosto de 2022 y, PONER EN CONOCIMIENTO de su contenido a la parte demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no obran actuaciones procesales por evacuar, por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96c273da23c85779cf1d1a02c1bddd8fa33856e37d22bffbdae5ca19c77a864**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2018-369**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia objeto de apelación. -Sírvasse proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.000.000 de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad54ad332fe1bc7df50cb4f91868660dce79849433347997d01ca6f66c569249**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-392**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca0f0f0fa1671c351f2c57001b40aff417f6f71d9a75fc2d55100cb32b7a224**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-393**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b68bb8c4edbb34f96d34c1631f3e4aec0767979af4449ccc710d63f3e78e8a0**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-395**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, quien casó la sentencia que revocaba la providencia objeto de apelación, y modificó los numerales primero y tercero de la sentencia de primera instancia. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de AFP PORVENIR S.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de AFP PORVENIR S.A. en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97829aac41af9d0229a04a6f398b48831bb1051a925251aefc1b6802da693740**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-431**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la AFP Protección S.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
---	-----------------------

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

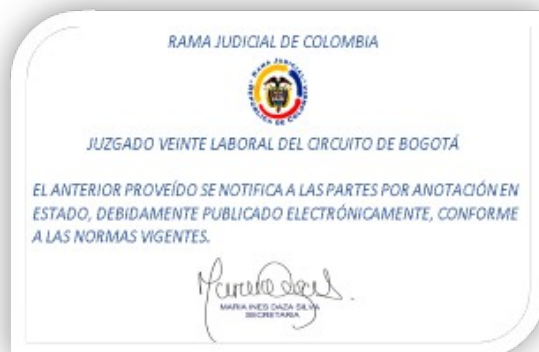
Revisado el informe secretarial que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada AFP PROTECCIÓN en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35101e098e220200b1506b42165fc7910801c2f69f2e9bd08cea701d8b632c9**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2018-699**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obran memoriales pendientes por resolver. - Sírvasse proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Requiere al memorialista estarse a lo dispuesto a lo ordenado en proveído calendado 14 de septiembre de 2021, mediante el cual fue aclarado por auto de fecha 07 de diciembre de 2021.

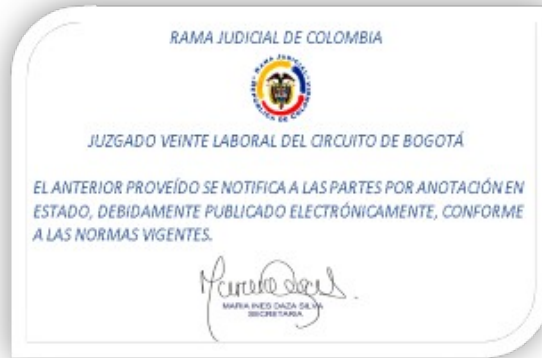
Por otro lado, INCORPORAR al expediente el certificado de pago allegado por la parte demandada COLPENSIONES, de fecha 03 de agosto de 2022 y, PONER EN CONOCIMIENTO de su contenido a la parte demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no obran actuaciones procesales por evacuar, por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212d900cd097e9830786dfa12f7995acc606fe16b11e438e9237ab3bcc52ed4e**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-012**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, quien casó la providencia que revocaba la sentencia de primera instancia y, en su lugar modificó los ordinales primero y tercero. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvese proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

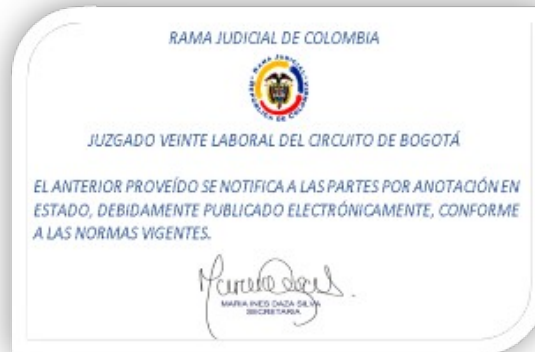
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 pagaderos a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17498c1ac1263952d4cbc009a52fdf33200300c51935d3d0341adf97c903434f**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00121
 Accionante: Carlos Hernando Velandia Toro.
 Accionado: Architecture & Legal Company Eu y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra el trámite del despacho comisorio. Sírvese proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

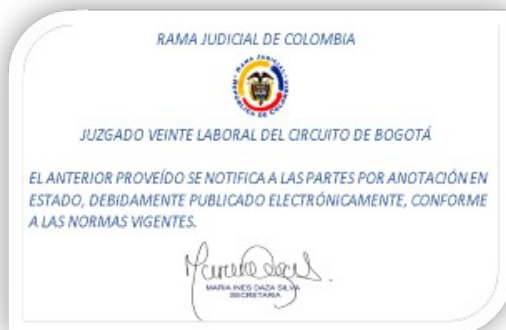
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias el trámite del despacho comisorio No. 16 del 16 de julio de 2019, y conforme lo expuesto por el memorialista, por secretaria librese atento oficio con destino a la Alcaldía Local de Engativá, con el fin de que informe el auxilio o no del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db8323fa54badf3a2defcc7f4a6f984925eb5a75987ef26562652b6c161e3cb**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-167**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien modificó parcialmente el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$400.000.00**

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$400.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8ca388fca692e88b9439606cfc26b5d86fcda612415bd2af394ba13499ee85**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-223**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d4e9c42230291b6dd82c66309aa434845a6c90f73c7c39bfe2370e2b437c1f**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-255**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

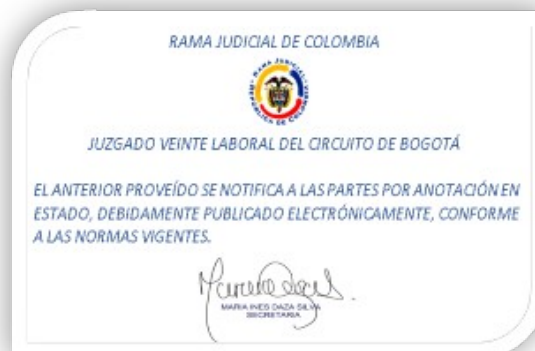
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$2.000.000.00; a cargo de AFP PORVENIR en la suma de \$2.000.000.00; a cargo de AFP PROTECCIÓN en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e2b8a1d0a03af99d9b518aaf627bac42fcd87d978dd18e1d7c2524a746e7f**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-319**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento de pago. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ADICIÓNENSE el auto de fecha 17 de mayo de 2022 en el sentido de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

Por último, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el certificado de pago allegado por la ACP COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf128959fbaed8defb179ea137071e3f214ce103620b8a5cc846b7654b893aae**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-358**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien adicionó al numeral tercero de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$5.000.000.00**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

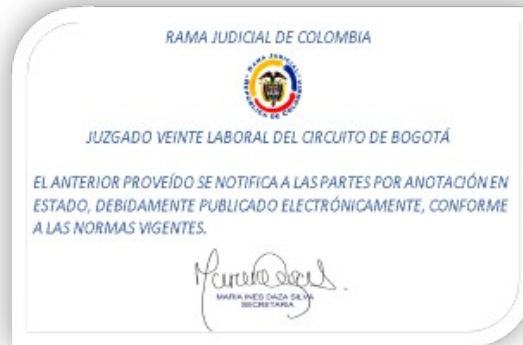
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$5.000.000.00 pagaderos a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499830793450b7f83da4348e67ef50e4cbfd24fe1de41842238a45bd84213a86**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-432**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.350.000.00
SON: UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$750.000.00**
SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$750.000.00**
SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$750.000.00**

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

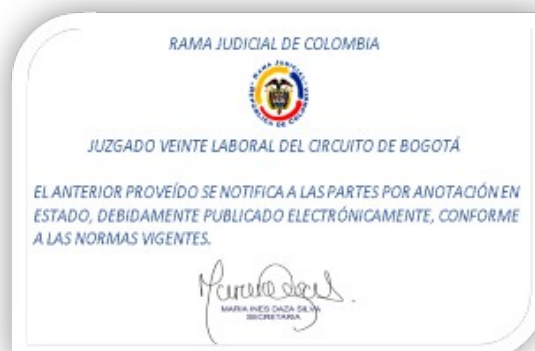
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$1.350.000.00; a cargo de AFP PORVENIR en la suma de \$750.000.00; a cargo de AFP SKANDIA en la suma de \$750.000.00; a cargo de AFP PROTECCIÓN en la suma de \$750.000.00 por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee6066ed6a675cd9ae7893247d0e12f881936543d7fbf4462ee9fece10b99ab**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-450**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$2.000.000.00; a cargo de AFP PORVENIR en la suma de \$1.000.000.00; a cargo de AFP SKANDIA en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe109085d23514992657109742c8f82baaaeccaf8fa182ac8a5934cce5b04330**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2019-506**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien revocó la sentencia objeto de apelación. -Sírvasse proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a427e65c6d7b8f224182fbef959be38e39767bd57f183a74d2a911dcc1fa0b**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-522**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3e6ec3fcf3b9e5e6edaa9f0252d38677c9bf84f8b7ed366d666402dfd5f470**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2019-557**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia objeto de apelación.

-Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

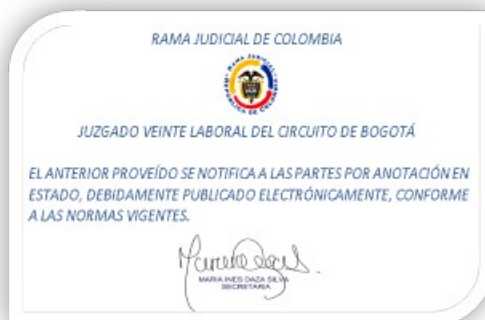
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de 500.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707e1b238ee67a26a2296e7c271cde3095af15d27dd9d3c0a43233b14bcc5353**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-564**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315d97d73b781916a1ac2873867710c62bfd1a62028ce137d86815796ed10a71**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-642**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien modificó el numeral tercero de la providencia objeto de apelación, la adicionó y confirmó en todo o demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46b02a1f0860dc25d5af660f8457f544c9c86cab157c2b7ad7434354f7450f5**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-662**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
---	---------------------

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

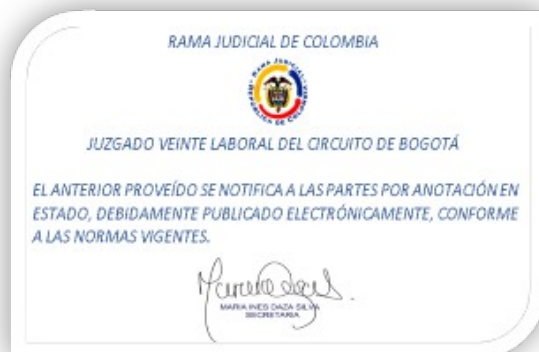
Revisado el informe secretarial que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo del demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4088a6d7cac2b194af92c7e31cfbdc48133b96e82909a7cb2dabe202c13c0fe9**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-663**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud para librar mandamiento ejecutivo. Igualmente, se encuentra pendiente de resolver sobre una renuncia de poder. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por el abogado JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO, en su escrito allegado el 29 de noviembre de 2022, en su condición de apoderado de la parte actora, toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262cb4a0b20501867590ba018a8903a7ae16b3e85421339e8c473f1a64e385fb**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-675**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

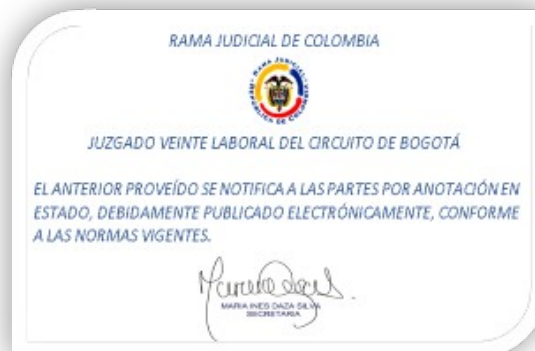
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de las demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa02314ad33411baf37c6e78e76e7797da3855ff375e443dc4e346729e8f667**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-691**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento de pago. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

Por último, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el certificado de pago allegado por la ACP COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a156d2059457fb845cca29b53042a684c47b5e733ff5d8487bf769224ce43**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-694**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc27f4217c448a653581742f294000832e9af471d922ce7513d79f78489012a9**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-713**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199427f5769dc1a80bddb4b1ff9abecbf2348055faebf130dceb2a0957e7b213**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-716**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 pagaderos a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0b6c4e051ab4ace4c05997159e67e437d99e29a8f252a6e5c83c3d7786f114**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-734**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1c9bd2e61eb87db744af99baf6531ba61507bedf0f12caff78a9b6e8f5f73f**

Documento generado en 19/12/2022 02:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-815**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de consulta. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$500.000.00**

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

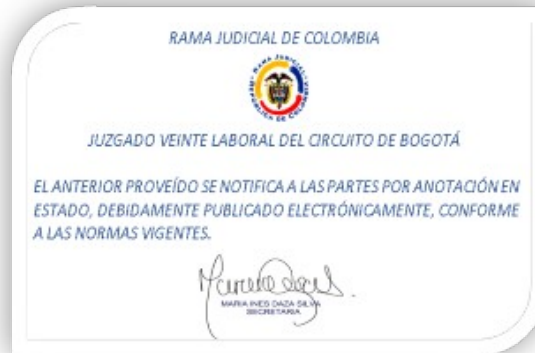
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c146c0f30a8f14578372cbccd35096525190b8154d258ecf6ef71e3950d605**

Documento generado en 19/12/2022 02:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-831**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien revocó el numeral primero de la sentencia objeto de apelación, modificó el numeral segundo y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16a4a7d33e39d07d096ad57020002b0b3c999aa9279450b4c0aef457a51f909**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00845
Accionante: Sandra Milena Díaz.
Accionado : Kim Yong Soon.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de no aprobación de acuerdo de transacción. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

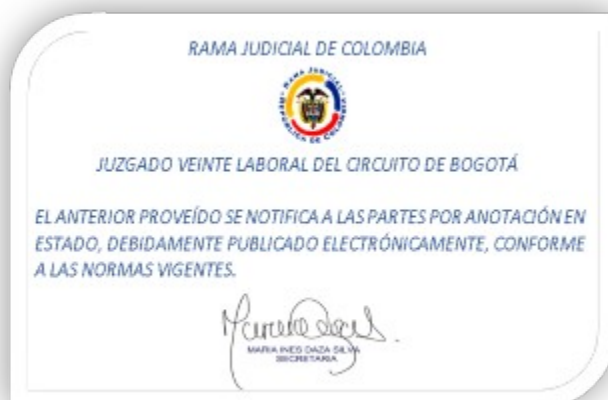
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el profesional del derecho, y en los términos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 312 del Código de General del Proceso, no se aprueba la solicitud de transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a1dd669c850403f7559633d755144b7974216b07f6ff921fdecd14cf5938fd**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-858**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la providencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la SOCIEDAD CITIBANK COLOMBIA S.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.800.000.00**

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la SOCIEDAD CITIBANK COLOMBIA S.A. en la suma de \$2.800.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951d0be23725f3b774805b39efd6c2b9aab9c12ff28b7977266423761f3c0473**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-866**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de las demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a56aa4ce129e59641b96892138c95c5e41fb386319cf2c52d63e76f5d919b53**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-871**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.500.000.00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

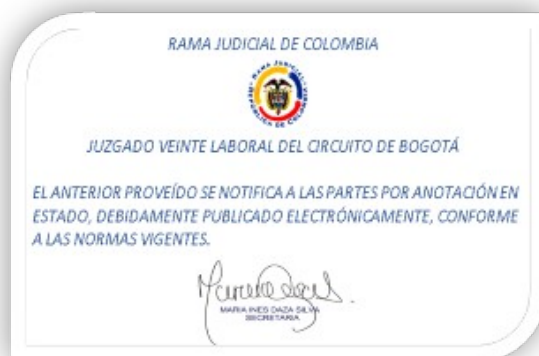
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de COLPENSIONES en la suma de \$2.500.000.00; a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A. en la suma de \$1.500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43381a40c6750e4519776bfd1436c18e13b513353159600a0ac448fb4df3d197**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-872**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$5.000.000.00**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

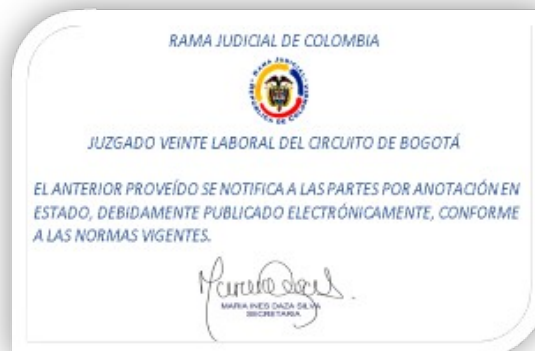
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de las demandadas en la suma de \$5.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54235d59501cc2485f112ae2be072d35cf8846e32335262f585ae5f06ccd57f5**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00889
 Accionante: Jorge Gamarra Hernández.
 Accionado: Cemex Colombia S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 12 de febrero del año 2020., que dispuso:

TERCERO: Por secretaria **ENTREGUESE** el título judicial No. 400100007508654 por la suma de (\$1.100.000), al Dr. NELSON TORRES ZARAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.620.771 y T.P. No. 187.164 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71249dc2ba1053a6ef29bfde5451a2a2268115ec5be4005890869554bef34e57**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-029**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud para librar mandamiento ejecutivo. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante del certificado de pago allegado por SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. de fecha 12 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6ebdfae555e7ecf4d5ea511ad9f43f47b110628b4c0d64e6642af23f9a5d4a**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-043**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien adicionó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558dd22f3609de7794c33355c5d6b5a0e8ce0b7fb8b3ef26ef5f26eae345af25

Documento generado en 19/12/2022 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-069**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.750.000.00
SON: ÚN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
---	--------------

VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

-Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

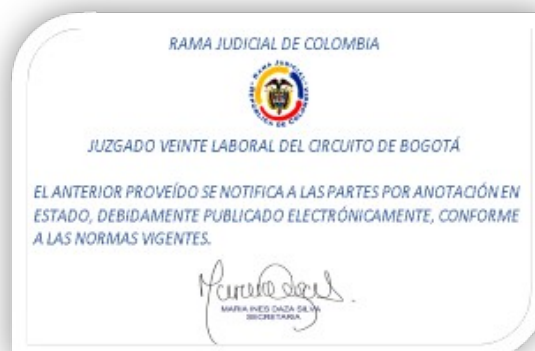
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$750.000.00; a cargo de AFP PORVENIR S.A. en la suma de \$750.000.00; a cargo de AFP SKANDIA S.A. en la suma de \$750.000.00 a favor de la demandante y en la suma de \$1.000.000.00 a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; a cargo de AFP COLFONDOS S.A. en la suma de 750.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93092f27d45d04ff0a5bb6f6aa441a8eb5f4ea7cc50fc65a0a1066be22b6c4b2**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-109**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 pagaderos a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b386d9e06ace5b020e0768a28a1175b9538fc487e163c22a6ddff0e5d218ee**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-168**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de consulta. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3011798ad1c01431bde1ff51a259293ce1903d4fcbc88ca5a178c80d1b6b625f**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-178**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: ÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: ÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

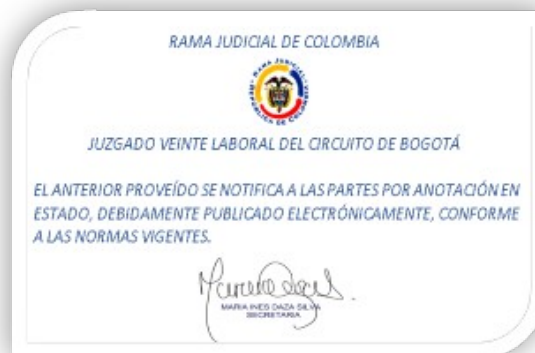
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$1.000.000.00 a favor del demandante; a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A. en la suma de \$1.000.000.00 a favor del demandante; a cargo de AFP SKANDIA S.A. en la suma de \$1.000.000.00 a favor del demandante y en la suma de \$1.000.000.00 a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692171bf83114de3b369134115d4cb4f454201460863ec900252923228c312fa**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-184**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien adicionó al numeral tercero la sentencia objeto de consulta y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1a4038aea8c06ecb1af3393fc6ed95bfda20d3f9e8f1ed0e7bd90ce70cf94f**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-205**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien adicionó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

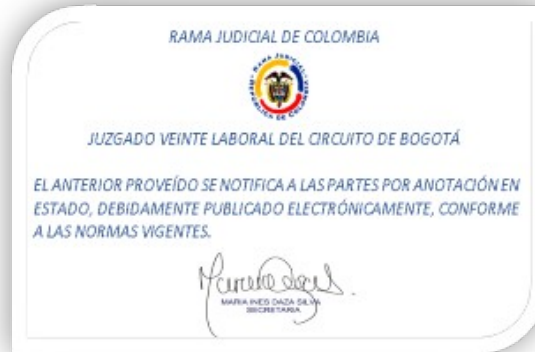
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8844342dd21b79c7a7014902166008e9f835a83a65927b229136bf9ab7043e7f**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-224**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de consulta. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb33908ab5852f060746c53e75b06a21f087659ea43eaf6009a4f0fb7bf6c07c**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-289**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien modificó y revocó parcialmente el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la ACP Colpensiones, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
---	-----------------------

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada ACP COLPENSIONES en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7014136c181b95911b94a32de0d827ac6ea40f4d0ecb7a1ff6f0bba4b33166**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022). **ORD 2020-353**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó el auto apelado. -Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

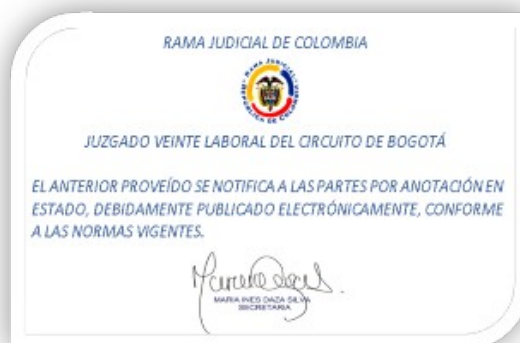
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia de lo anterior, REANUDESE el término ordenado por el numeral tercero del auto de fecha de 04 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d673b20685416c88054529fbd70ed47188f8fc27bd74af2255e8b8a75414df**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-393**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien revocó parcialmente los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la FUNDACIÓN PROSERVANDA, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Auto

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la FUNDACIÓN PROSERVANDA en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b41f23ba9099f8e398df90add84e8f4ce8402c8253c68701baa309acc1f6cd**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2020-402**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obran solicitudes pendientes para librar mandamiento de pago y liquidar costas. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ACLÁRESE el informe secretarial del auto de 27 de octubre de 2022 en cuanto que, por error de digitación registra el radicado 2016-614, siendo correcto el radicado 2020-402.

En cuanto a la solicitud de liquidar costas, ESTESE A LO DISPUESTO en el auto de fecha 27 de octubre de 2022, notificado mediante estado electrónico No. 66 del 02 de noviembre de 2022.

Por otro lado, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f772bd83f111f8b2d8f559e370777de60bdd331f02af66d7bd147d39447613e**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-003**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311c02f6e4d0c06e94a444f9060829335413e264053b6b0b977ad982c67de1ca**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-043**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra solicitud pendiente de resolver para librar mandamiento ejecutivo.-Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

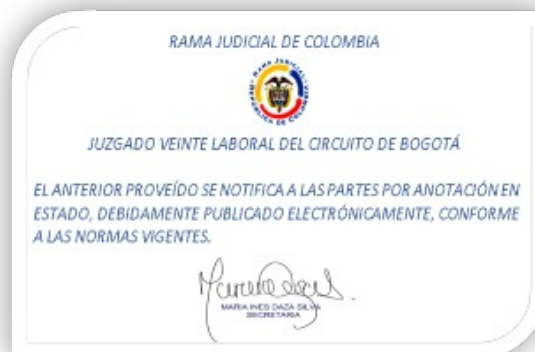
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb467d652e49ac596f4988ce94ffc66289b2d86fb9b50964da8a8edb3930fd8**

Documento generado en 19/12/2022 09:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00199
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Acabados Jgeu En Liquidación.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre adicción del mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 287 del Código General del Proceso, dispone el despacho adicionar la providencia que libro mandamiento de pago del 24 de mayo del año 2021 (fls.89 a 92), en el sentido de pronunciarse respecto de la orden ejecutiva en contra del socio GIRON CORTES JAIME JUAN CC 79363517, por tanto quedará de la siguiente manera y hará parte integral del mismo así:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADICIONAR la orden de pago del 24 de mayo del año 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la ACABADOS J G E U EN LIQUIDACIÓN No. NIT. 900.165.092-0., y en contra del señor GIRON CORTES JAIME JUAN CC 79363517 para que pague a favor de la sociedad PROTECCION S.A., los siguientes conceptos.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00199

Accionante: Protección S.A.

Accionado: Acabados Jgeu En Liquidación.

A.-) La suma de (\$26.787.283, 00) por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte ejecutada en su calidad de empleador.

B.-) La suma de (\$48.537.100, 00) por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con sus obligación de cotizar hasta el 14 de diciembre del año 2020 o a la fecha de pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios.

C.-) Por las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con el Art. 41 del CPTSS y Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022.

TERCERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga la parte ejecutada ACABADOS J G E U EN LIQUIDACIÓN No. NIT. 900.165.092-0., y persona natural señor GIRON CORTES JAIME JUAN CC 79363517 o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Agrario, BBVA, Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Coomeva, W.S.A., Av. Villas, Caja Social BCSC; Banco Occidente; Multibank, GNB Sudameris S.A., Procredit, Bancamía, Serfinanzas S.A., Falabella, Itaú y Compartir S.A., todos con sede en Bogotá.

Oficiase a las oficinas principales de las entidades Bancarias con la advertencia de que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$112.986.574,00. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS. Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00199
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Acabados Jgeu En Liquidación.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23ac26f39cfb9b13014e7cfef40d946eec19f6d971cc2acc36c1248690951178
Documento generado en 19/12/2022 09:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00249
Accionante: Miguel Ángel Cubillos.
Accionado: Adriana Acosta Serrato.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que memorial poder. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de pronunciarse del memorial poder, en virtud de lo expuesto en proveído del siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671cb3a91efa1c9d52f3c5b591df64b1657515edaa5bc051502ead9acc2484c3**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-266**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó al numeral tercero y revocó parcialmente el numeral cuarto de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

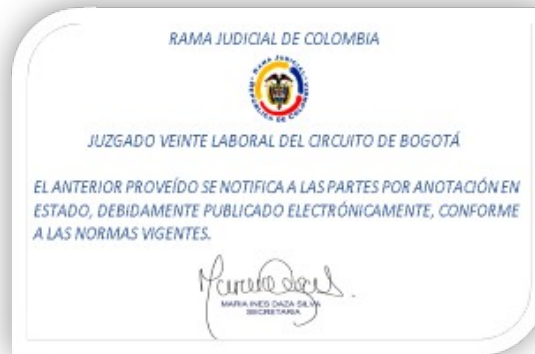
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 **a cuota parte**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c6255f035252fc9641789ed5ed92a81559a54180cb582d37c3bb8e353a24ea**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-272**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien adicionó al numeral primero y segundo de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8894133115250540f4e59db615b2bd11cfb7ae643bf50d1b55d86a66295d71d**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-273**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$1.800.000.00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

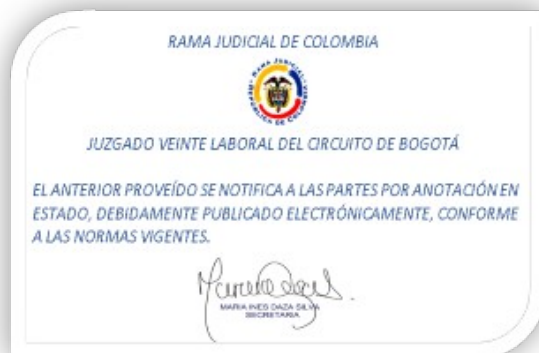
De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de ACP COLPENSIONES en la suma de \$1.800.000.00; a cargo de AFP COLFONDOS S.A. en la suma de \$1.000.000.00; a cargo de AFP SKANDIA S.A. en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca43b2f81a7bcc5e2aa562651172fe3a4cb87641e169a1a50bddde6538d3958**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).
Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2021-299 de **ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ**, informando que dentro del mismo obra recurso de reposición y en subsidio en apelación presentado tanto por la demandada **MEDICALFLY S.A.S.** (fl. 1227 a 1279) como por la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A** (1280 a 1285). Así mismo, obra subsanación de la contestación de la demandada **MEDIMAS EPS** (1292 A 1295) presentada en término. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el Despacho encuentra que la demandada **MEDICALFLY S.A.S**, estando dentro del término de ley. Interpuso recurso de reposición y en subsidio en apelación (fl. 1227 a 1279). Contra el auto proferido por el despacho el pasado 01 de septiembre y notificado por estado el día 02 de septiembre. Dado, que el Despacho no se pronunció frente a la contestación de demanda realizada por **MEDICALFLY S.A.S**.

Así las cosas, de entrada, encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro del expediente a folios 887 a 945 obra la contestación realizada en termino por la demandada **SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S- MEDICAFLAY S.A.S**. Sin que el Despacho se haya pronunciado frente a la misma. Razón por la cual se **DISPONE, REPONER** el auto del 30 de agosto y notificado el 01 de septiembre de 2022. En el sentido de **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MEDICAFLAY S.A.S** por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. **DIEGO ANDRÉS MONJE GASCA** identificado con la CC. No. 7.699.289 y T.P. 109.94 del C.S.J como apoderado de **MEDICALFLY S.A.S**.

Ahora, a folios 1280 a 1285 obra recurso de reposición y en subsidio en apelación, interpuesto en termino por la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, contra el auto de fecha 30 de agosto notificado por estado el día 01 de septiembre del año 2022. El cual dispuso no admitir el llamamiento en garantía realizado por dicha demandada a **COVERSALUD SAS**. Pues considera la recurrente, que si bien se vinculo a dicha entidad en calidad de litis consorte necesario. El efecto jurídico del llamado en garantía es diferente al de parte demandada en calidad de litis consorte necesario.

Se tiene entonces, que una vez revisada la contestación realizada por la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, se evidencia que la misma solicito la vinculación de **COVERSALUD S.A.S** (fl. 501 a 502) como litisconsorte necesario. Lo anterior teniendo en cuenta, que a *“...CORVESALUD S.A.S. se le efectuó la venta de la participación del 16.67% de las acciones de PRESTMED S.A.S. que eran de propiedad de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. en PRESTMED S.A.S...y MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A... desde el primer semestre del año 2020, no ostenta la condición de accionista de PRESTMED S.A.S...”*. Por otra parte, se tiene que **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** También solicito llamamiento en garantía a **COVERSALUD S.A.S** (fl. 503 s.s) con el fin de que sea *“...CORVESALUD S.A.S., la obligada a pagar las sumas de dinero a las que pueda ser condenada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. con ocasión a la presente demanda...”*. Ello teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato de compraventa de acciones entre **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** y **CORVESALUD S.A.S**. Donde esta última se subroga todos los derechos y obligaciones litigiosas de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** que se causen o llegaren a causar en contra de esta, con ocasión de la calidad que tuvo como accionista de la sociedad **PRESTMED S.A.S**.

Así las cosas, encuentra el Despacho que le asiste razón a la recurrente. Pues es evidente que el llamado en garantía a **CORVESALUD S.A.S.** tiene un fin jurídico diferente a la vinculación de esta sociedad como litisconsorte necesario. Dado que lo pretendido por **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A** con el llamado en garantía a **CORVESALUD S.A.S.** no es otro que dicha compañía asuma las obligaciones pecuniarias a las cuales puede llegar a ser condenada, teniendo en cuenta el contrato comercial suscrito entre **CORVESALUD S.A.S.** y **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.** Razón por la cual se **DISPONE, REPONER** el auto de fecha 30 de agosto notificado por estado el día 01 de septiembre del año 2022. En el sentido de **ADMITIR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de la sociedad **CORVESALUD S.A.S.**, realizado por la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, como quiera que se ajusta al art 64 del C.G.P. En

consecuencia, Notifíquese y córrase el traslado a **CORVESALUD S.A.S** para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de contestación al llamamiento en garantía.

Por otra parte, se tiene que la demandada **MEDIMAS EPS** a folios 1292 A 1295 presentó en término, subsanación de la contestación, en la cual corrigió las deficiencias anotadas en auto inmediatamente anterior. Razón por la cual el Despacho **DISPONE TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MEDIMAS EPS** por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001.

Así mismo, se evidencia que la demandada **PRETMED S.A.S**, no subsano las deficiencias anotadas en auto inmediatamente anterior. Razón por la cual el Despacho **DISPONE TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **PRETMED SAS**.

Finalmente, encuentra el Despacho que frente a las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S y PRESTNEWCO S.A.S**. las mismas no dieron contestación a la demanda, a pesar de haberseles notificado en debida forma, según da cuenta la documental obrante a Fol. 343 a 347. Razón por la cual se les **TIENE POR NO CONTESTADA** la demandada a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S y PRESTNEWCO S.A.S**.

Por último, se requiere a la demandada **MIOCARDIO SAS**, que proceda a realizar los trámites de notificación de la vinculada como litis consorte necesario JARP INVERSIONES SAS, según lo dispuesto en auto inmediatamente anterior.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 680dea3ff82aa04f746cacfc82751024bb0651b0f04bea513dcff86574a74036
Documento generado en 19/12/2022 09:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-360**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien modificó los numerales primero y tercero de la sentencia objeto de apelación y la confirmó en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.000.000.00 pagaderos a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b74e2f7b1f685f7d72fbe269a0930d0d0da2c71f1f10378e759f81cc07780d**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-378**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE SALUD TOTAL EPS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.800.000.00**

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$1.800.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bc3a9a978433763b666701d3ef19fd0a8d0e0c0e8bc5989cc1dabe536cd98b**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-387**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	<u>\$00.00</u>

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd264192f47f911c95ee2c051e946d5fe8409ecd2686128cfa203f80006878a**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Fuero Sindical No. **2022-253** de **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.** informando que, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presentó escrito de subsanación (fl. 246 a 251) y se encuentra para resolver. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el Despacho que estando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte actora, aportó escrito de subsanación, en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fl. 246 a 251); por lo que, realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se tiene que la demanda y su subsanación cumplen con las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) impetrada por la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.** Nit. No. 900.365.740-3 en contra de **NELSON EDUARDO CÉSPEDES SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.493.416.
2. De ello **CÓRRASE** traslado de Ley al demandado para el efecto de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

3. Así mismo, notifíquese y córrase traslado a la organización sindical - **SINDICATO NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA** “...

SINTRASCOL...”, por medio de su presidente o representante legal, o quien haga sus veces.

- 4. De conformidad con el artículo 114 de la Ley 201 del 28 de junio de 1995, COMUNÍQUESE la existencia de este proceso a la Procuraduría delegada en lo Laboral, para lo de su competencia.
- 5. En consecuencia, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** a partir del Quinto (5) día hábil siguiente en que se efectúe la notificación a los demandados, para que se conteste la demanda y se propongan las respectivas excepciones. Igualmente, allí mismo se DECIDIRAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE SANEARÁ EL PROCESO, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRATICARAN LAS PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001.
- 6. Se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.C No. 79.985.203 de Bogotá y T.P. No. .115.849 del C.S de la J., para actuar en representación judicial del **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d38d976271a1a156cb3d77ca903f9b34c462ce870e3beae9964e8ce7aa25868**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2022-00312
Accionante: Jairo Alfonso Ospina.
Accionado : Civilia S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada por reparto del proceso ordinario radicado No.2015-00552, y le correspondió el número de radicación **2022-00312**, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Al procederse a la revisión de los documentos como base del recaudo ejecutivo, se encuentra que es factible emitir la orden ejecutiva merecida en la demanda, en la medida que aquellos reúnen los requisitos cabalmente exigidos por los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., se tienen que el título ejecutivo emerge de la concurrencia de ciertos requisitos de orden formal y material a la sazón establecida por el precepto en cita. Los formales hacen relación

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2022-00312

Accionante: Jairo Alfonso Ospina.

Accionado : Civilia S.A.

a su procedencia y autenticidad, en tanto que los materiales se concretan en la claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación contenida en el documento con efectos compulsivos.

Es decir, el título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo. Los primeros miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley. Las exigencias de fondo, atañen a que de estos documentos aparezca, a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una “obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

Frente a estas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito - deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. ”Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta”.

La obligación es clara cuando además de expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

Y la obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo la exigibilidad de la obligación, se debe al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo.

Como fundamento de su pedimento, el despacho analiza, el contenido tanto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado, así como la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá y la H. Corte Suprema de Justicia Sala – Laboral. Así mismo, el contenido de los autos mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario. Resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa de pagar determinada cantidad de dinero.

Sin embargo, teniendo en cuenta que CIVILIA S.A., dio cumplimiento a la sentencia del Proceso, realizando el pago a

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2022-00312
Accionante: Jairo Alfonso Ospina.
Accionado : Civilia S.A.

través del Banco de Bogotá, teniendo como referencia de pago, el No. “04422000002355”, correspondiente a la liquidación de la reserva actuarial de la parte actora, siendo el total, \$99.248.094., así como se acreditó el pago de las costas procesales la obligación no es actualmente exigible, lo que le restringe la posibilidad a los documentos aportados como base de la acción, nacer a la vida jurídica como título ejecutivo.

Así las cosas, considera

R E S U E L V E

PRIMERO.- NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, conforme las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO.- Devuélvanse las diligencias, con sus anexos, a la parte interesada.

TERCERO.- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a9cc710569b0d654538127941bd7e7c1adf9e28a97ba9c6e1902b442e3621f**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2022-341** de **ALBERTO OLIVEROS RODRÍGUEZ** informando que, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presento escrito de subsanación (fl. 44 a 50) y se encuentra para resolver. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el Despacho lo siguiente:

Estando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte actora, aportó escrito de subsanación, en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fl. 44 a 50); por lo que, realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se tiene que la demanda y su subsanación cumplen con las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor **ALBERTO OLIVEROS RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 19.407.893 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y SKANDIA S.A.**

2. **NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda, copia de la subsanación junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a00b32857f98399c687c4405435ded82f3e9f21adb3e30b0a3ea3fa225cbcd8**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **09 de septiembre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-387** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. Los documentos relacionados en el numeral 6 del acápite de pruebas deberán ser aportadas en documento PDF, dado que dichos documentos se allegaron a través de un enlace o link, que no permite descargarlos, visualizarlos y anexarlos al expediente.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **HELKY ROCIO OTALORA GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.326.098 y T.P. No 106.297 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 72 a 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4177d0b6bd99814050ac1d2f9336a5b1ea04b59be09738c049207aca32b016**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **LEONARDO LOAIZA MUÑOZ**, remitida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial el pasado **12 de septiembre de 2022** y se radicó con el No. **2022-388** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que la presente acción fue interpuesta por el Sr. **LEONARDO LOAIZA MUÑOZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Sin embargo, la misma no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, el cual Dispone:

“...Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta...”

Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma parte actora a folio 127 del expediente, informo que no tiene copia de la reclamación administrativa que se hizo ante COLPENSIONES. Afirmando que la misma fue radicada en la oficina de

dicha entidad del municipio de Zipaquirá, donde le entregaron una pequeña tirilla como comprobante de radicación, la cual extravió.

Así las cosas, para esta sede judicial no existe certeza alguna de que la parte actora agoto debidamente la reclamación administrativa, del derecho pretendido en esta vía judicial, ante la entidad pública demandada. Razón por la cual este Juez Laboral no tiene competencia para conocer del presente asunto en los términos del 6 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001. Por lo que abra de rechazarse la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por carecer el Despacho de competencia para conocer del presente asunto. En los términos del artículo 6 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: realícese las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7560ad7d4ae6c3446bfca442ff45c4d71bc5da2f619db02396bc156a289d87ff**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **15 de septiembre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-392** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor **JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO** identificado con C.C No. 79.984.339 contra **POSSE HERRERA & RUÍZ S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase**

copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **ÍVAN CARDONA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.548.086, y T.P. No. 79.452 del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 23 a 28 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 821367f826a926d1381f5d31d75f610b19d21c82aef157bf15745e5e26d2137f
Documento generado en 19/12/2022 09:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso especial de Fuero Sindical de **MERCADERÍA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **16 de septiembre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-395** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvasse Proveer



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) impetrada por la sociedad **MERCADERÍA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** Nit. No. 900.882.422-3 en contra de **JUAN CARLOS RIAÑO MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.635.416.
2. De ello **CÓRRASE** traslado de Ley al demandado para el efecto de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice; de

conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

- 3. Así mismo, notifíquese y córrase traslado a la organización sindical - **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MERCADERÍA S.A.S. JUSTO Y BUENO “...SINTRAMER J&B...”**, por medio de su presidente o representante legal, o quien haga sus veces.
- 4. De conformidad con el artículo 114 de la Ley 201 del 28 de junio de 1995, **COMUNÍQUESE** la existencia de este proceso a la Procuraduría delegada en lo Laboral, para lo de su competencia.
- 5. En consecuencia, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** a partir del Quinto (5) día hábil siguiente en que se efectúe la notificación a los demandados, para que se conteste la demanda y se propongan las respectivas excepciones. Igualmente, allí mismo se **DECIDIRAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE SANEARÁ EL PROCESO, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRATICARAN LAS PRUEBAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001.
- 6. Se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor **ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ**, identificado con C.C No. 1.010.197.335 de Bogotá y T.P. No. 213.710 del C.S de la J., para actuar en representación judicial de **MERCADERÍA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e7ffc0a6b90397adf7a62cb6c4d98eb5eab4b04d05f6c67ba181e60620e867**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JHON JAIRO MACEA BUSTAMANTE**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **28 de septiembre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-413** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.732.764 y T.P. No 91.848 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 50 a 51 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85de0f313f79345200fec8878f3eda4d34ec89a9e2942746a775bc3326f2d95b
Documento generado en 19/12/2022 09:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **03 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-426** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase**

copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.927, y T.P. No. 56.352 del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 173 a 175 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
V́ctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31dfce38327afa8e987c9c240010cc2645e7dedef097509845ca29a4457cc0db
Documento generado en 19/12/2022 09:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso especial de Fuero Sindical de **ECOPETROL S.A**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **04 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-427** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvasse Proveer



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) impetrada por la sociedad **ECOPETROL S.A** Nit. No. 900.882.422-3 en contra de **NELLY CHACÓN GARZÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.710.909.
2. De ello **CÓRRASE** traslado de Ley al demandado para el efecto de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice; de

conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

- 3. Así mismo, notifíquese y córrase traslado a la organización sindical – **Asociación de Trabajadores, Directivos, Profesionales y Técnicos de las empresas de la rama de actividad económica del Recurso Natural del Petróleo, los Biocombustibles y sus derivados en sigla “...ADECO...”** por medio de su presidente o representante legal, o quien haga sus veces.
- 4. De conformidad con el artículo 114 de la Ley 201 del 28 de junio de 1995, COMUNÍQUESE la existencia de este proceso a la Procuraduría delegada en lo Laboral, para lo de su competencia.
- 5. En consecuencia, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** a partir del Quinto (5) día hábil siguiente en que se efectúe la notificación a los demandados, para que se conteste la demanda y se propongan las respectivas excepciones. Igualmente, allí mismo se DECIDIRAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE SANEARÁ EL PROCESO, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRATICARAN LAS PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001.
- 6. Se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor **RAMIRO VARGAS OSORNO**, identificado con C.C No. 19.252.919 de Bogotá y T.P. No. 33.747 del C.S de la J., para actuar en representación judicial de **ECOPETROL S.A.**, según el poder obrante a folios 15 a 16 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b50172d5f53c4db2a3633220b155eaf10f524e813063f5207bb4708717395b**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **MAIKOL ANDRÉS SIERRA MORENO**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **04 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-428** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. No se acompañó con la demanda el poder que faculte al apoderado para presentar la presente acción en nombre y representación del demandante.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a539a034e3d60a52a8296d6af1e30db0227eacd41457d800708e2baf13146e39
Documento generado en 19/12/2022 09:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JUAN SEBASTIÁN BOTIA FARFÁN**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **05 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-429** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada., ni tampoco se informó la razón para no aportarla.
2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demanda, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.984.367 y T.P. No 190.622 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 10 a 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b303f09a56e4e9b28ef2474088c0dcedbefb754f6edcdd7f8852ffe44c42b86f**
Documento generado en 19/12/2022 09:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **SHARON DAYAN PARRY VERGARA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **05 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-430** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora **SHARON DAYAN PARRY VERGARA** identificado con C.C 52.090.335 contra los Sres. **JORGE ARNALDO SANDOVAL FUENTES, OLGA DEL CARMEN MEJÍA DE SANDOVAL Y JOHN ASDRÚBAL SANDOVAL MEJÍA.**

2. **NOTIFÍQUESE** a las personas naturales demandadas de conformidad con los art 291 y 292 del C.G.P, dada la manifestación del demandante bajo la gravedad de juramento de no conocer la dirección electrónica de los demandados. **CÓRRASELE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **HÉCTOR POVEDA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.507 y T.P. No. °.215.702 del C.S.J, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 4 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a6e811139ddc37c24f8918825221eb485c39fae5d9fa7a3ac6d2b760e61949**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **06 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-431** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A**
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase**

copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **MARIBEL MESA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.745.233 y T.P. No. 125.907 del C.S.J, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 5 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 207c20e415eed988d9c0798e94539909e0cf66584fca3b1fba7ec140ebcccc04
Documento generado en 19/12/2022 09:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JONATHAN MAHECHA ORTEGA**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **10 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-433** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción en contra de **BAVARIA & CIA SCA**, razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo en el que se faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica los sujetos que se demandan, la clase de proceso y las pretensiones de la demanda. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a7d8b591c444d46fc5b68d122b12f5a6f871ad9e43a645ed29dc37f20b14ea2
Documento generado en 19/12/2022 09:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **MARÍA FERNANDA ACOSTA PÉREZ** recibido de la Oficina Judicial de reparto el pasado **11 de octubre de 2022**, y radicada bajo el **No. 2022-434** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvese Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **MARÍA FERNANDA ACOSTA PÉREZ**. sin embargo, conforme a las pretensiones de la demanda que hace la parte actora se constata que a la fecha de presentación de la demanda (11 de octubre de 2022) su monto no alcanza a superar el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, exigidos por el Art. 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 46 de la ley 1395 de 2010. Dado que la misma parte actora estimo sus pretensiones en la suma de \$9.531.786 e indico que su cuantía no excedía los 20 SMLMV. Por lo que se trata de un proceso ordinario laboral de **ÚNICA INSTANCIA**.

“...Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no

exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”.

Por todo lo anterior, y en observancia del Acuerdo No. PSAA11-8266 de 2011, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **MARÍA FERNANDA ACOSTA PÉREZ**, por falta de competencia en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las diligencias en el estado en que se encuentran al Centro de Servicios Judiciales – Oficina de Reparto- para que sean asignadas entre los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.**

TERCERO: REMÍTASE el expediente digital, previa las desanotaciones respectivas.

Notificados en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1160ece33df4f769bc87d95213f9d12163c83be4928dda63ec164d217854815d**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **TONY MOISÉS VILLADIEGO LÓPEZ**, remitida por el Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.- Sección Tercera, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial el pasado **12 de octubre de 2022** y se radicó con el **No. 2022-437** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Si bien la demanda proviene del Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.- Sección Tercera, quien declaró la falta de jurisdicción o competencia para tramitar del presente asunto. Dado que lo que pretende la parte actora es el reconocimiento y pago de presuntas acreencias laborales, generadas de la relación laboral con la demandada. por lo que

considera que debe ser la Jurisdicción Ordinaria Laboral quien conozca del presente proceso. Por lo anterior, se Dispone

RESUELVE:

1. Previo a **ASUMIR EL CONOCIMIENTO** de la presente demanda ordinaria y para mejor proveer, se **REQUIERE** a la parte demandante **ADECUAR** la demanda junto **CON EL RESPECTIVO PODER**, al trámite laboral correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificados por los Artículos 2, 12 y 14 de la ley 712 de 2001; en concordancia con los Artículos 77, 82 y 84 del Código General del Proceso, con el fin de estudiar sobre su admisión y competencia.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora un **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** hábiles a fin de que adecue su demanda, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe1387140f5a5f3cbf1bfbb8be7e5f2bee3197e1bf2df10b6b3632c7a8da55d**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **DIOCELINA MARTÍNEZ CORREA**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **14 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-438** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**. Razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo en el que, además de que se faculte a la apoderada para reclamar de manera específica cada una de las pretensiones de la demanda, se indique la totalidad de los sujetos que se demandan, o precise el acápite introductorio de la demanda. Ello de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2663d4d3536c1e56068c6620435b8c23fc08142e68d3a6e927300e1222e29b96
Documento generado en 19/12/2022 09:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **GUSTAVO SEGURA ROMERO**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **14 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-439** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que la parte actora indico como dirección de notificación de los demandados **EFRÉN SEGURA ROMERO y FLOR MARINA SEGURA ROMERO** el correo electrónico comerandseg@hotmail.com. Mismo al que envió la notificación de la existencia de la demanda de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, según da cuenta el documento obrante a folio 91. Sin embargo, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 Que dispone:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

Por lo anterior; El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y **ACREDITAR** la forma como obtuvo la dirección de notificación de los demandados **EFRÉN SEGURA ROMERO y FLOR MARINA SEGURA ROMERO** en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante **LUIS JORGE SEGURA ROMERO**. Aportando las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **RAFAEL HUMBERTO QUINCHE PINZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.760.681 y T.P. No 180.755 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 5 a 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf65dbc9cb073eda4ead069b48d7e42e7e8b6e219c13046442359ebc7591c89**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **20 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-444** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.927, y T.P. No. 56.352 del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4635727b1cecf3131dbaf5be3a614a8dc5675c1556ef0bd71426812f1e5d3d01
Documento generado en 19/12/2022 09:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **LUIS ALEJANDRO TORO ARDILA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **21 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-459** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo obra solicitud de medida cautelar. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor **LUIS ALEJANDRO TORO ARDILA** identificado con C.C No. 1.036.134.777 contra **INEMEC S.A.S** y **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.**
2. Respecto de la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES** realizada por la parte demandante (fl. 5 a 6), las mismas se resolverán en la audiencia de que trata el art. 85A del CPTSS, una vez se haya notificado los demandados y se encuentre trabada la litis, lo anterior con el ánimo de no vulnerar el ejercicio del derecho de contradicción de la parte demandada.

3. **NOTIFÍQUESE** a las sociedades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLES traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **YESSID PALACIOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.454.027 y T.P. No. 280.231del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 107 a 108 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e96311df7561b822f062d3739e8da3c41e44c78b310e381c9d9b50ba05f2608**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **MARICELA ORTIZ GUTIÉRREZ**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **25 de octubre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-461** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.

- 2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demanda, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.
- 3. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente demanda. Dado que si bien a folio 5 obra una parte de lo que se presume es el poder el mismo no se encuentra completo. Razón por la cual al apoderado deberá aportar nuevamente el poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9055897195c22121c324777bcd9c22e31bbb5ee20f4281e1d8e05365fa17cc7e**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **ERIKA JULIETH BARRERA ROJAS**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **26 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-462** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora **ERIKA JULIETH BARRERA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.031.161.32 contra la **FUNDACIÓN APOYARTHE** y las personas naturales **CLAUDIA PATRICIA ESTRELLA NIÑO** y **VILMA CONSUELO PARADA**.
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces y a las personas naturales de conformidad con el

Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLES traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **SARA URIBE GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.167.510 y T.P. No. 276.326 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 22 a 24 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e603839689346c488ac3a8c55253d41474a1d4cb92230c8a9dcb3724419ee2b**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **ALFONSO OCHOA MEDINA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **31 de octubre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-463** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor **ALFONSO OCHOA MEDINA** identificado con C.C No. 19.192.416 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y el señor **JUAN DIEGO MONTOYA** en calidad de **Liquidador de la empresa PRODISCOS S.A.**

2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces y a la persona natural de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dra. **GLORIA CECILIA MOLINA VILLAMARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.701.795 y T.P. No. 335.445 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 5 a 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ec519952c3bd53ca61a44e768e319e00711d263046a34399de72ac912182e5**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **MIGUEL ANTONIO VEGA**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **02 de noviembre de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-465** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que la parte actora indico como dirección de notificación de la demandada **LOS CONDOMINIOS II DEL RECREO PH** el correo electrónico condominiosiiirecreo@gmail.com. Mismo al que envió la notificación de la existencia de la demanda de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, según da cuenta el documento obrante a folio 26. Sin embargo, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 Que dispone:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

Por lo anterior; El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 **y ACREDITAR** la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado **LOS CONDOMINIOS II DEL RECREO PH**. Aportando las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.291.258 y T.P. No 342.070 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 16 a 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddcfcc381727db36e7f8a048d17948fc0c3ce541f71f108a822f584f4f1dc16**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **EDNA KARINA CUELLAR LOSADA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **03 de noviembre de 2022** y radicada bajo el No. **2022-469** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a los demandados. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. Se tiene que la presente acción se dirige también en contra de un establecimiento de comercio denominado “...*Muebles Gutiérrez y Co* ...”, por lo que se hace preciso recordar a la apoderada de la parte actora, que los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica y por ende no pueden comparecer al proceso. Por esa razón, se debe modificar el poder y la demanda y dirigirla contra la persona natural o jurídica que figura inscrita en el respectivo registro mercantil como propietaria del establecimiento.
2. Las pretensiones de la demanda van dirigidas también contra el establecimiento de comercio denominado “...*Muebles Gutiérrez y Co* ...”

por lo que se deben modificar y dirigirlas contra la persona natural o jurídica que figura inscrita en el respectivo registro mercantil como propietaria del establecimiento.

- 3. No se aportaron los documentos relacionados en los numerales 1, 4 y 5 del acápite de pruebas documentales.
- 4. No se acompañó la prueba de existencia y representación legal del establecimiento de comercio *Muebles Gutiérrez y Co*, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.
- 5. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a83b746e5d889ed4e29ca63249a516719f27a2436e40efd31c86c0622ae04df**

Documento generado en 19/12/2022 09:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>